Juéves 7 de Febrero de 1889 — Capital de la República Argentina — Año V—Núm. 1689

FLORENCIO MADERO
Director y propietario

RAFAEL BARREDA
Secretario-Gerente

DIRECCION Y REDACCION
25 de Mayo 587

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

Suscricion mensual	1.00 $ m/n	
Número del dia	0.04	»
Idem atrasado	0.10	»

La suscricion fuera del Municipio de la Capital, se pagará adelantada

ADMINISTRACION É IMPRENTA
25 de Mayo 583

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

El doctor Pedro A. Pardo

Una triste noticia que llena de luto y de sentimiento á una distinguida familia, á la sociedad porteña, privando tambien al pais de uno de sus mas conspícuos servidores, vino á entristecer ayer el hogar de la familia de Pardo, sumiéndola en el mas irreparable desconsuelo.

Un lacónico telegrama de Portugal, anuncia la muerte del Dr. Pedro A. Pardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Argentina en aquella Corte, ocurrida antiyer por la tarde.

Esta infausta como inesperada noticia ha llenado de consternacion la sociedad porteña, en la que el ilustre muerto tenia vinculaciones numerosas.

El Dr. Pardo, médico notable, era bien conocido en toda la República, ya por su fama científica, como por los diversos puestos de importancia que ocupó en el Gobierno, cooperando con su ilustracion y patriotismo á la solucion de árduas cuestiones internacionales.

De un vastísimo talento, era considerado por sus colegas profesionales como una autoridad médica á la que rendian homenaje con cariño y con respeto.

Como catedrático y como décano de la Facultad de Medicina, su espíritu laborioso é inteligente, introdujo novedades importantes, dando impulso vigoroso á los estudios en dicha facultad.

Fué Ministro de Relaciones Exteriores, décano de la Facultad de Medicina, Presidente del Congreso Médico que se celebró aquí hace dos años, profesor de la Universidad, jefe de clínica en el hospital de mujeres y representante diplomático en cuya honrosa y delicada mision acaba de morir.

Los relevantes servicios del Dr. Pardo son del dominio público.

Ellos no necesitan ser encomiados porque su propia naturaleza, hace es que la gratitud popular los tenga grabados en su recuerdo.

Su actitud como Presidente del Departamento de Higiene, en una época difícil, como aquella en que el cólera habia dominado, sembrando el pánico y sus estragos en la capital, son bien notorios por las sábias medidas que adoptó y que impidieron la propagacion del terrible flajelo.

La familia del doctor Pardo sufre la pérdida mas irreparable que pueda llenar de duelo eterno un hogar, la patria un servidor ilustrado y probo y la ciencia médica argentina una de sus mas claras inteligencias.

¡Paz en su tumba!

Personalismo

Son curiosas las mil evoluciones por que pasan esos diarios que atacan al partido situacionista y particularmente á su gefe el Presidente de la República y su gobierno, para sacar de los actos de éste ó de cualquier manifestacion de autoridad, consecuencias que concuerden con el sistema adoptado, y con la causa que dicen defender.

La normalidad de nuestro gobierno, su conducta correcta en la difícil tarea de la administracion pública, hace que el ataque, teniendo por causa genésica una rivalidad personal, con profundas raíces por la insalvable distancia que separa á los hombres que gobiernan y que atacan, revista un carácter groseramente personal y odioso.

Los pretendidos abusos de autoridad, el descalabro económico que se empeñan en demostrar, apenas si velan con malísimo disimulo, la direccion de la flecha y la fuerza dinámica que la impulsa: todas esas elucubraciones y jeremiadas sobre la decadencia de nuestras instituciones, serian muy bellas si las inspirase el patriotismo y el deseo de encaminar por el verdadero sendero la conducta del gobierno, estraviada momentáneamente, por que es probado que sobre la tierra no hay nada infalible.

Pero nó; pocos gobiernos han tenido una marcha mas libre de obstáculos y de contrastes en su fatigosa tarea; pocos han llenado el programa de la Constitucion con mas fidelidad y con mas patriótica confianza en los medios puestos en práctica para encaminar á la República á sus grandes destinos; pocos, muy poros han realizado una modificacion económica en tan poco tiempo, que haya dado por resultado un notable incremento de la actividad nacional, abriendo anchos horizontes al comercio, á la industria y ha á vida íntima de la sociabilidad argentina.

¿Cómo se esplican, pues, esos ataques ciegos, hirientes, que vierten sangre, algunas veces, contra los hombres que gobiernan, valiéndose del sofisma, de la adulteracion de los hechos y de las cosas?

Se esplica por la oposicion á los individuos, engendrada por ódios que no tienen la suficiente abnegacion de deponer en aras de los intereses del patriotismo, sentimiento que sacrifican siempre en pró, triste es decirlo, de intereses deleznables, muchas veces.

La generacion que gobierna, está separada de la que ataca por una repulsion natural, indiferente en aquella, acerba é irreconciliable en esta.

Son dos épocas; una por completo decadente, desarrollándose en el desquicio político y administrativo mas desastroso para el progreso del pais, estadísticamente demostrado; y la otra, la de la actualidad, fuerte y vigorosa, comunicando al pais toda la savia que diera vida á su existencia, inspirada y obtenida al favor de ideas verdaderamente patrióticas é impersonales.

Una pasion, inesplicable en carácteres que deben suponerse bien templados, pero que existe con carácteres violentos, en los que imprimen color á los ataques de algunos diarios, es el orígen de todas esas proyecciones sombrias que tratan de estender con su propaganda sobre los actos de gobierno del doctor Juarez y sus dignos colaboradores.

Bien entendido que hablamos de esa prensa que aspira é merecer crédito por su aparente seriedad y por los hombres que la dirijen.

La otra, aquella que lleva el ridículo y la niñeria hasta atribuir al Gobierno intervencion maligna en la pérdida de los productos agrícolas por fenómenos naturales; que acusa á un Ministro porque el agiotaje se lleva al escándalo con perjuicio del comercio honrado; que lleva el absurdo hasta el punto de atribuir fracasos internacionales por la disidencia entre los miembros de un Club social respecto á la dedicacion de un baile; que patrocina miserables caricaturistas sin respeto por la sociedad que los acoje; esa prensa no merece tenerse en cuenta, porque no tiene rumbo, no defiende principios ni intereses, ni aun una personalidad política digna de tal nombre.

Convencion cristalizada

Leyendo detenidamente la memoria presentada á las Cámaras por el Ministro de Gobierno de la Provincia, nos encontramo con un capítulo que trata sobre la Convencion Constituyente.

Los dos primeros párrafos que lo inician, condensan toda una historia; ellos dicen:

«La Convencion Constituyente, inauguró sus sesiones el 1º de Octubre de 1882, en el pueblo de San José de Flores.

«Cuenta pues seis años de existencia, y el pueblo espera todavia el resultado de su tarea.»

Que estos párrafos condensan una historia hemos dicho, y es cierto, pero una historia desgraciada para la primer provincia argentina, una historia que en dia no lejano, servirá para conocer hasta qué punto el sentimiento del deber, fué cayendo en la decadencia mas absurda como inaudita.

A la fecha, la Convencion, que por un sarcasmo se llama *Constituyente*, eclipsa los ejemplos que la historia universal de los parlamentos nos presentaba: el parlamento de Jacobo I,—el largo parlamento inglés, á juzgarlos por el tiempo de su respectiva duracion, nada son, nada significan ante este parlamento de provincia.

Convencion *Constituyente* se llama, y en seis años, no ha podido constituirse á sí misma.

Otros la llaman Convencion *Reformadora*, pero...Dios le dé acierto para que eligiendo un momento feliz, se reforme á sí misma, porque si llegase á pretender reformarnos, reformar nuestras instituciones provinciales, ellas peligrarian en manos tan inhábiles.

Seis años de tareas inútiles!...seis años pasados en el abandono mas censurable, seis años que importan para la provincia, pesos 194,807.05—sin ningun beneficio, y antes por el contrario, con perjuicios de trascendental consideracion para la buena marcha de las instituciones y para el desarrollo de las fuerzas vivas del país.

De todos los largos parlamentos, podrá citarse actos de gran importancia para el porvenir de las naciones en que actuaron; en su historia, se irá á beber el espíritu de una raza ó de un pueblo,—á apreciar el grado de civilizacion ó de progreso y la tendencia de las ideas que lucharon y predominaron al fin; en una palabra, todos los parlamentos han tenido su historia, historia que todos desean siempre conocer, historia que se ha incorporado á la del movimiento intelectual de la humanidad, y que los pueblos que la escribieron ó le dieron vida, no la repudia ni la repudiarán nunca.

Se cree taambien que la Convencion de la Provincia de Buenos Aires, nos presentará historia? pero.... qué ejemplos, qué ideas se debatieron, qué cuestiones dividieron su opinion, qué pueblo llevó el aplauso ó la censura á sus deliberaciones, qué tribuno dejó oir su voz para defender un principio en su seno?

Nó, la Convencion de la Provincia, no tendrá historia, y si por uno de esos fenómenos inesplicables se presenta con ella, no tendremos otra cosa que leer en sus páginas, sino la indiferencia de un pueblo para sus elejidos que desoyeron la voz del deber.

Y esa historia está escrita ya: está escrita en la conciencia de cada convencional!

Nada hicieron, por merecer el aplauso ó la censura, é hicieron mucho, lo demasiado, para merecer la indiferencia que hoy los envuelve, y que los ha muerto ante la opinion.

Cuando mas, cuando con algun esfuerzo pretendieron levantar esta indiferencia, consiguieron provocar una sonrisa llena de ironia: tambien es cierto, que los esfuerzos ensayados en todos los casos y en todos los momentos, tocaban los dos estremos—risibles ó terribles.

Pobre Convencion!

Nació deforme y anémica y pronto se postró de una manera horrible.

Hoy los médicos, como recurso estremo, buscando su salvacion, le han aconsejado, que gradualmente, vaya comiéndose sus propios miembros.

Pero.... ni en esto ha tenido acierto la pobre Convencion; ha empezado por los piés, en lugar de comerse las orejas primero.

Sin embargo dará el mismo resultado final; cuando quede solo la boca que inició la comilona y no pueda comerse á sí misma, se prenderá en alguna parte, y.... ya la sentiremos; no faltará una *buena pierna* que se brinde á ser hincada, premiando así el inmenso sacrificio de tan horrible mutilacion.

Prepárense pues los convencionales que son miembros de ese cuerpo: el *diente mas constitucionalista* está afilado y ya han caido algunos y.... caerán todos al fin.

Así acabará la Convencion.

Triste fin, en verdad, pero fin merecido!

BREVES APUNTES

Las escuelas orientales

A propósito de algunas consideraciones sobre la educacion pública en la vecina orilla, sujeridas á nuestro colega *El Censor* con motivo de los datos del Anuario Estadístico de la República Oriental publicado recientemente, trae *La Razon* de Montevideo la siguiente rectificacion:

«El colega ha padecido graves errores en la lectura del Anuario, que le hacen cometer una verdadera injusticia con el país de Sud-América mas adelantado en instruccion pública.

Se revela *El Censor* poco fuerte en estadística americana, y no mas para compulsar datos.

El número de 255 escuelas que le señala á Montevideo, es solo el de las escuelas particulares.—Hay luego mas de 60 oficiales.—*El Censor* ha pasado por alto esa cifra que está debajo de la anterior en el Anuario Estadístico.

Mientras *El Censor* dice que ha encontrado en el referido libro que las escuelas son 186 en la campaña; nosotros, compulsándolo, obtenemos este resultado: 475.

La diferencia, como se vé, es respetable.

Pero como palabra autorizada sobre esta importante materia, oigamos la del informe correspondiente á 1887 del Inspector Nacional señor Varela.

«Han funcionado durante el año 1887, 807 «escuelas primarias. De éstas son costeadas «por el Estado 366 y 441 por particulares ó «corporaciones de diverso carácter.

«Han concurrido á las escuelas 52,382 alum«nos inscriptos; 30,572 en las escuelas públi«cas, y 21,810 en las particulares.

«En las primeras 16,537 varones y 14,035 «niñas; en las segundas 11,970 varones y 9,840 «niñas; en consecuencia, en general 28,507 «varones y 23,875 niñas.

«Ese ejército de alumnos ha sido educado «por 1,540 maestros, de los cuales son hom«bres 604 y 939 mujeres».

La República no puede ofrecer á la América y aún á los paises europeos un cuadro mas hermoso de sus adelantos intelectuales.

Asi es que cuando leimos *El Censor* nos sentimos heridos por esos datos y apreciaciones, que desconocen precisamente una de las conquistas mayores de la República.»

Las lluvias y las cosechas

El diluvio que pesa sobre la Capital con caracteres bíblicos, se ha generalizado en toda la República, produciendo grandes estragos en las cosechas, lo que hace prever quizá una crísis de sérias consecuencias.

De todas las provincias se tienen datos desoladores respecto á los efectos de las últimas lluvias en los centros productores, siendo muy probable que muchos cereales de exportacion queden esterilizados para este comercio.

En Santa-Fé se ha perdido, cuando menos, la mitad de las cosechas, pudiendo utilizarse solamente el maiz, cuya cosecha ha sido felizmente favorecida por las mismas causas que se pierde la del trigo, cebada, etc.

Para los industriales, pues, es una época de estragos, escepcional, y para el país representa no menos de dos millones de pesos de pérdida y aun mas si sigue hasta su término el estado lluvioso que reina en toda la República.

Concierto y baile

La sociedad coral y musical Orfeon Argentino, recientemente fundada por numerosos jóvenes de esta capital, dará el sábado próximo un gran concierto, que será seguido de animada tertulia, para lo cual se hacen preparativos que le auguran feliz éxito.

El local de la sociedad Operai Italiani, en cuyos salones ámplios y cómodos hemos tenido ocasion de aplaudir á eximios artistas, será decorado espléndidamente en la noche de la fiesta del Orfeon Argentino, y en la cual se inaugurarán el estandarte y banderas de la sociedad.

La Pobladora

Hemos recibido la memoria de esta sociedad comercial, correspondiente al ejercicio del primer semestre de su existencia, y los datos que ella consigna demuestran satisfactoriamente el desenvolvimiento rápido obtenido en tan corto tiempo.

Sus ganancias han estado en una relacion de 42 o[o con su capital realizado.

Este solo dato es demasiado elocuente y evidencia el ancho campo de accion y de prosperidad que tienen en nuestro país las instituciones comerciales fundadas con el concurso de pequeños capitales.

Veamos los datos que ofrece *La Pobladora*:

La utilidad líquida realizada en el semestre alcanza á la suma de ps. 1.501,337, y solo se ha cobrado por cuotas la suma de pesos 3.579,240, quedando aún por cobrar ps. 333,600 de la tercera cuota que ha sido ya pedida en Enero próximo pasado.

La venta de terrenos alcanza á 1.038,660 varas cuadradas, y aunque la mayor parte de ellos han sido realizados á plazos, estos valores gozan de un interés de 8 o[o anual á favor de la compañia, lo que importa una buena colocacion de dinero con garantia de los mismos terrenos.

La compañia es propietaria de veinte y tres millones de varas cuadradas, con un costo medio de 28 centavos por vara cuadrada.

El resúmen de las compras realizadas alcanza á 23.044,495 varas cuadradas con un costo de 6.326.616.94 ps. y con un valor actual de 13.873,712.

El Mercurio Oriental

El doctor Reus, es el hombre de la situacion montevideana en la actualidad.

Sus iniciativas audaces crearon una actividad monetaria desconocida para la bella capital oriental, dirigida por Reus, sobre el que están fijas las miradas y los bolsillos de infinidad de agiotistas, entregados por completo á los giros de la fortuna, no de la fortuna real y sonante, sino de esa divinidad traviesa que empluma como despluma con la mayor sangre fria á los que le encienden velas y sacrifican en sus altares, vulgo la Bolsa, las acciones, los dividendos, certificados, etc., etc.

Reus, que hizo adeptos con facilidad a este culto moderno, es su gran Pontífice; pero sujeto, contra la regla establecida en todas las religiones, á las sugetiones de sus adoradores, ó sea accionistas.

Las últimas cotizaciones de la Bolsa montevideana parece que presagian un *krach* monumental, algo peor que aquel desastre de nuestra Bolsa en el que la fortuna dió buenas lecciones de temperancia á algunos atrevidos intemperantes.

Para conjurarla el Gran Pontífice, el simpático financista Dr. Reus, hizo á esta Capital un viaje de incógnito, con el objeto, segun aseguran *reporters* que lo han hablado en paños menores, de realizar una operacion por cuenta de la Compañia Nacional de Crédito y Obras Públicas de Montevideo, por valor de 2.000,000 de pesos, cantidad poco mas ó menos necesaria para conjurar el derrumbamiento bolsista de aquella Capital.

Los bolsistas montevideanos, que no parecen muy confiados, le colgaron al Dr. Reus intenciones impropias de un Gran Pontífice y ya que no podian creer en un rapto, creyeron en una fuga.

Algo así....como las originales desapariciones de nuestra señora de Lourdes.

Pero los uruguayos aseguraron que este santo se habia levantado con la limosna....... es decir, con 500,000 morlacos.

El gran bochinche del siglo tuvo su teatro y sus manifestaciones joco-sério-contundentes en la Bolsa montevideana, asi que circuló la noticia.

Caras hubo que se alargaron cuanto daba el pellejo.

Hubo puños, imprecaciones y cuanto elemento indispensable podia realizar el concierto mas desafinado, la algarabia mas babilónica que se haya producido en esta época de la Bolsa y del oro.

El Dr. Reus, el Mercurio que protegia la avidez de los iniciadores en su culto, los abandonaba, dejándoles una situacion económica desesperante, el descubierto con todas sus fatales consecuencias para muchos que se habian metido al hondo á cuenta del porvenir, en las operaciones bursátiles.

Se imparten telegramas á esta capital, punto presunto de radicacion del fugado y aqui, despues de sérias inquisiciones de los sabuesos de la prensa, tiene la suerte de encontrarlo el del *Nacional* en las condiciones y circunstancias mas prosáicas de la vida: en paños menores, levantándose de la cama despues de haber echado un sueño paradisiaco y placentero.

El *reporter* se asombra de la serenidad del Dr. Reus y este le contesta con todo el aire de un Dios ofendido: Aquí tiene al *fugado* que se levanta de dormir por mas señas y que.... si Vd. lo permite se permitirá la confianza de considerarlo á Vd. de confianza..... y en seguida hablaremos de lo que Vd. desee.

. . . .

Satisfecho el *reporter* de la *confianza*, el Dr. Reus le comunica que no ha tenido ganas de saludar á sus relaciones, porque no ha venido á eso; que lo de la *fuga* es una impostura que hubo de costarle las orejas al que la propaló en Montevideo; que viene á llevarse buenos pesos en oro para remendar los agujeros monetarios de la Bolsa en que dragonea de Mercurio, y finalmente, que no se presenta en la Bolsa de Buenos Aires por motivos que esta conoce......

Felicitamos á los bolsistas uruguayos.

Todo el honor de la pesquisa para los sabuesos de nuestra prensa, á quienes Reus recomendará eficazmente.

El Dios bursátil de la otra orilla, se ha encontrado!

¡Aleluya!

La Convencion Platense

El Sábado se reunirá de nuevo, segun noticias que tenemos, la Convencion de la Provincia, y si consigue quorum, se tratará la siguiente *órden del dia:*

1º Debate MCLXXVII sobre el *quorum.*
2º Idem, sobre cual puede ser el legal.
3º Espulsion — lease comilona — de cinco convencionales que no asisten.
4º Debate sobre si lo hecho está bien hecho.

Es por demás curiosa la órden del dia. Suprimimos por ser poco sério, la polka que el Secretario hace figurar al final de esta órden; esa polka se llama «A formar y...... camino de la estacion.»

Estamos convencidos que ejecutar esta pieza musical, despues de debates tan solemnes, es una informalidad de algun empleado travieso.

Santo y bueno que tomen el tren para la Capital Federal, en silencio, pero con música!... y con esa pieza? nó!... La Convencion no permita eso!... solo por la fuerza de las bayonetas!

La verdad de las cosas

Recordaran nuestros lectores que cuando *El Diario* dió aquella noticia de divergencia de opiniones habidas en el seno de la comision del Club Uruguay, á propósito del recibimiento á hacerse á nuestro Presidente, nosotros, viejos conocedoros de la táctica del colega, pusimos en cuarentena todo cuanto dijo y publicó.

Pues bien, acertamos.

Todo aquello era farsa, pura farsa.

En el Club Uruguay no ha habido devergencia de opiniones, y la prueba va enseguida, en la resolucion dada por la comision de ese club.

Hela aquí:

«Deseando el Club Uruguay asociarse á las fiestas que se celebrarán con motivo de la feliz terminacion de los trabajos del Congreso Internacional reunido en esta ciudad, á cuya clausura debe asistir el señor Presidente de la República Argentina, ha resuelto dar un baile en sus salones el 20 de Febrero á las once de la noche, para el cual tiene el honor de invitar á Vd.—José P. Ramirez, Presidente.—*Alejandro S. de Zumaran*, Secretario».

Como con amantes de la verdad, estos flamantes opositores!

Con tal de atacar hoy, aunque le rompan el *coco* mañana.

«Constructora de Lomas de Zamora»

Ha quedado definitivamente organizada una sociedad anónima que se denominará «La Constructora de Lomas de Zamora».

Ya son bien conocidos los fines y objetos de estas sociedades: compra, permuta, venta, hipoteca, locacion de fincas y terrenos y construccion de edificios.

La localidad de Lomas, debe estar de felicitaciones, pues mucho puede esperar su progreso de esta sociedad.

El iniciador de esta sociedad es el señor D. Jacinto Peralta Martinez y la suscricion de acciones se hace en la oficina de este caballero, San Martin 121.

Forman el Directorio provisorio los Sres. Juan Manuel Martinez, Mariano Marenco, Ingeniero Félix R. Rojas, Felipe P. Rodriguez, J. Mohr Bell, Ingeniero Pedro J. Coni, Dr. Juan A. Areco.

Próximo enlace

El lúnes próximo se realizará el enlace de la señorita Maria Lynch con el caballero Domingo Murga.

Serán padrinos, la señora Magdalena Murga de Peña y el señor Vicente L. Casares.

Esta ceremonia que estaba anunciada para los primeros dias de Marzo, ha sido anticipada por el próximo viaje de la familia de la novia, que se embarcará próximamente para Europa.

Remate artístico

Esta nocge á las 8 1|2 se dará principio al remate anuncirdo por el martillero Rifamonti, de la coleccion artistica que expone en la calle de Florida, al lado del teatro Nacional.

Escusamos entrar en detalles porque de esa galeria se ocupa en este número, uno de nuestro compañeros de tareas.

General Levalle

Desde ayer se encuentra nuevamente al frente del Estado Mayor del Ejército, el General Levalle.

Materiales

Por dar preferencia á la publicacion de los Estatutos de la Compañia Nacional de Grandes Hoteles, de nueva creacion, que vá en la seccion avisos suprimimos materiales de lectura muy interesante.

La compañía infantil

Hoy no se dará en el Teatro Nacional, como estaba anunciada «La Mascotta.»

La direccion ha creido mas conveniente postergar esta representacion hasta el Sábado.

El programa de esta noche es el siguiente:

Un tigre de Bengala—Dos y uno—La Gran Vía.

Espléndido programa.

No faltar esta noche.

Frontones

Hoy tienen lugar en la Eúskara los partidos siguientes:

1º Garmendia y Tandilero contra Guruceaga y Ariquistain colorados, á 40 tantos.

2º Pola á pala y Cosme Echeverria á cesta contra Angel Mujica (Vergarés) á cesta.

Este último partido, segun reza el anuncio, es un «*gran partido de desafio por mil pesos.*»

La *pala* de Pola, segun nuestra humildisima opinion, no servirá para echar á la *cesta* de Echeverria, la legendaria fama del Vergarés.

ARTE

Ripamonti artístico

No se crea que consideramos á Ripamonti, al conocido rematador que ha obtenido carta de único para la venta de objetos de arte, como un modelo del arte escultural, digno de servir de idem á los que manejan el cincel...

No! líbrenos Adonis de semejante profanacion.

Queremos significar simplemente con nuestro epígrafe, una cualidad de Ripamonti, que descuella como mania neurótica en su profesion de martillero.

Hijo de la bella Italia, posee ese espíritu intuitivo del arte en sus mas bellas manifestaciones, que caracteriza á los que han nacido bajo el cielo ardiente del Mediodia.

Es pues Ripamonti, sin ser pintor, lo que se llama un entendido en la difícil clasificacion para los profanos, de esas telas que llegan á Buenos Aires y se exponen en todos los grandes escaparates de la calle de Florida, con un nombre ilegible al pié, como indicio infalible de su nobiliaria procedencia.

Con estas condiciones, se ha dedicado especialmente á la venta de cuadros, telas y, en una palabra, á hacer conocer por un medio provechoso, lo bueno que se importa al país en materia de pintura.

Verdad es que muy poco se importa de verdadero mérito, pues eso que se expone en los grandes bazares, son reproducciones, algunas veces groseras, de originales que no vienen al pais por que encuentran fácil colocacion en los centros artísticos de mas dilatados límites, donde los autores son personalmente conocidos y apreciados.

Y bajo el punto de vista de la cultura del arte, no contribuye poco Ripamonti con su exposicion permanente en la calle de Florida.

Ella es visitada sin intermitencias por damas y caballeros, admirándose justamente los cuadros que descuellan por su valor, ya por efecto del asunto, ya por el colorido, ó, en todos, por la perfeccion de sus lineamentos que denuncian á los mas profanos la mano esperta de un delicado pintor.

Un nombre, bien conocido y auténtico, abona la belleza del cuadro.

No queremos decir con esto que todo lo que se expone y se vende en la galeria de la calle de Florida, ha de merecer igual juicio.

Es difícil, en el comercio, obtener una coleccion numerosa de telas originales, en Buenos Aires, cuando desgraciadamente el arte pictórico no se cultiva ni con poco ni con mucho éxito en toda la República; ni la importacion de los Salas, Blanchi, Lúcas, etc., etc. es suficiente para obtener ese conjunto, obra de una seleccion esquisita.

Ripamonti tiene mucho insignificante, vulgar si se quiere, y de lo que puede encontrarse ejemplares en otras *galerias;* pero lo bueno que tiene, que es poco, es realmente bueno y producto del arte cultivado con inteligencia notoria, en los grandes centros europeos.

Hay ejemplares de todas las escuelas, desde la tenebrosa flamenca, con su colorido sombrio y melancólico, hasta la alegre y casi trivial francesa, con sus espléndidos rasgos ó su colorido diáfano y risueño.

La escuela italiana está representada por sus pintores paisajistas, gènero en que sobresale, estando puede decirse en el dominio completo de su elemento: la Italia con su cielo de incomparable pureza, sus montañas, sus rios, su precioso golfo de Nápoles, y sus tipos clásicos, ofrece á los cultores del arte pictórico inagotables fuentes de inspiracion.

Sala, que es uno de los mas notables pintores italianos en este género, en su gira artística por América y especialmente por la República Argentina, inspirándose en sus bellos paisajes, ha dejado varias muestras de su talento.

Ripamonti posee dos de ellas, representando una estancia de los alrededores de la capital.

De Bolimbau, autor italiano y no francés, como indudablemente por error decia *El Nacional*, ocupándose de esta misma *galeria*, expone una bellísima oleografia representando un tipo morisco en posicion displicente.

Los rasgos típicos de este cuadro son perfectos.

El pintor Bianchi, actualmente en Buenos Aires, tiene tambien varias telas oleográficas; paisajista notable, sus cuadros son hermosos, resaltando sobre todo en las dificiles combinaciones del colorido, que dan una idea perfecta y casi tangible de la perspectiva.

Los pintores Lucas, Vascano y Arechaval, españoles, son notables por la animacion y la vitalidad que respiran sus *tipos españoles*, género que cultivan casi esclusivamente con gran éxito, pues han sido premiados en todas las exposiciones en que se han presentado á concurso.

Hay acuarelas de Conconi, Sala, Giuliani, y otros que se han iniciado en este género de pintura relativamente moderno y aceptado con bastante generalidad por los admiradores del bello arte apeliano.

Sanquirico, el notable pintor italiano, tiene en esta galeria una de sus mas hermosas producciones: *Cleopatra.*

En oleografias hemos notado, como dignas de admiracion, las telas de Previati, Costete, Caprile y Limaza.

Esta lijerísima reseña, dará una idea á los que son asequibles á las impresiones del arte, y conocen los artistas firmantes, la minuciosa seleccion, hecha por Ripamonti; generalizando con su comercio, una de las mas nobles manifestaciones de la inteligencia humana, cuyo cultivo está aún en pañales en la Argentina, por la indiferencia glacial, que, con una rara escepcion, pesa sobre ella.

Delius.

INFORMACION LOCAL

El Ministerio de Hacienda dictó ayer una resolucion por la que se dispone la traza de una calle de 50 metros de ancho al costado O. de la dársena Sud, en toda la extension comprendida entre la calle de Brasil y la Boca del Riachuelo.

Esta calle será dividida por una verja de hierro que limite su ancho á 25 metros, cerrando la calle que da acceso á los depósitos fiscales que se han mandado construir al costado de la dársena.

—

Han sido nombrados: guarda de la Aduana de Bahia Blanca Francisco Sastre; agente de estadística en la oficina de Jujuy, Eliseo Gancedo; guardas de los resguardos de Posadas José Ballnave; de Lavalle Estanislao Calvo; de la Aduana de la Capital Martin Linares y Benigno Alvarez, de la de Mar del Plata Arturo Sarlo.

—

La Comandancia General de la Armada ha elevado al Ministerio de Marina una nota del Jefe del Batallon de Artilleria de costas en la que pide se le haga entrega de 7,750 pesos con objeto de atender al pago de la primera cuota de enganche de los individuos que tomaron servicio en ese cuerpo.

—

Durante el mes de Enero último ha habido el siguiente movimiento en el Hospital de Clínicas:

Existian el 1º de Enero enfermos: 170 hombres, 17 mujeres, 22 niños, total 209. Entraron durante el mismo mes 127 hombres, 9 mujeres, 13 niños. Salieron 125 hombres, 8 mujeres, 13 niños. Murieron 7 hombres. Quedó el 1º de Febrero 165 hombres, 18 mujeres y 22 niños.

—

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha impartido las órdenes del caso al Intendente Municipal del Pergamino para que sea prestado á los ingenieros de la empresa del ferro-carril Central Argentino, la ayuda que solicitan para poder practicar los estudios de la línea férrea del citado pueblo al de San Fernando.

—

Se han aprobado por el Superior Gobierno los estatutos de las siguientes asociaciones:

Compañia Argentina de petroleo y carbon limitada que se constituye con el capital de libras esterlinas 500,000, para la esplotacion de aquellas minas.

Sociedad de Crèdito Financiero Argentino, cuyo capital es de libras esterlinas 500000, y su objeto emprender operaciones camerciales en general.

Compañia de hipoteca sobre bienes raices de Nueva Zelandia que se constituye con un capital de libras esterlinas 2.000.000.

Compañia nacional de tramways de Buenos Aires con un capital de libras esterlinas, 250,000.

Club de velocipedistas.

—

Siendo necesario organizar el sistema fácil y rápido de limpieza é higiene de la dársena Sud, por el Ministerio de Hacienda se dictó ayer un decreto cuya parte principal dispone:

La intendencia de Resguardo con elementos de que será provisto tomará á su cargo el servicio de limpieza é higiene de la dársena del Sud.

El Resguardo tiene libertad de accion dentro de la dársena, con sujecion á las disposiciones vigentes.

Es absolutamente prohibido á los buques arrojar al agua lastre ni objeto ni residuo alguno.

Inmediatamente de entrar un buque á la dársena Sud, sus letrinas y caños de desagüe de servicio serán condenados para que no pueda hacerse uso de ellos hasta que salga afuera.

Las lanchas basureras derramarán los tambuchos recojidos de los buques á una distancia de 10 á 12 millas al noroeste de la Boca del Riachuelo y del estacionario *Vanguardia* en aguas hondas.

La Intendencia propondrá al gobierno la clase y cantidad de embarcaciones que convenga adoptar, asi como el personal y demás elementos para el servicio de que se trata.

Las infracciones serán penadas con multas de 50 á 200 pesos, sin perjuicio de las demás acciones á que pueda haber lugar.

SECCION TRAVIESA

Los sas...3

—

(ORIGINAL DE UN DEUDOR)

—

Yo compadezco á los sas—3
Porque de los hombres to—2
No hay otros que de más mo—2
Sufran mayores desas—3.

Por eso soy su vo—0
Y si me lo permitíe—6
Os rogaria que fue—6
Tambien su amigo sin—0.

Siempre humilde fué su c—1
Y como viven senta—2
Nunca fueron encumbra—2
En hombros de la fort—1.

No hay uno entre ochenta y 9
Que en mil casos repeti—2
No remiende sus vesti—2
Y los ajenos re—9.

Y entre ciento no habrá—1
Que haya subido á un birl—8
O haya probado un bisc—8
En su frugal desay—1.

No les vale estar arma—2
Para cortar sus vesti—2
Por la aguja son heri—2
Y por la plancha quema—2.

Un rey hubo cerve—0
Y cerrajero hubo alg—1
Que infeliz como ning—1
Cayó al golpe del a—0.

Hubo papas y solda—2
Por supuesto, no eran ler—2
Que despues de cuidar cer—2
Fueron al solio exalta—2.

Pero á cerca de los sas—3
Que por cierto no son ru—2
Los anales están mu—2
Y sólo cuentan desas—3.

No á los sastres acu—6
De sus percances en—1|2
Buscad á su mal re—1|2
Y no á infamarl s pa—6.

En su taller encorva—2
Los vereis mustios y que—2
Pues solo un brazo y tres de—2
Mantienen siempre ocupa—2.

Allí lector no pene—3
Allí llueven los petar—2
De los blancos, de los par—
De todos los *petime*—3.

Porque no faltan beli—3
Que á estar acostumbra—2
Hacen con esos cuita—2
El oficio de los bui—3.

¡¡Cuantos chalecos fia—2
Y pantalones medi—2
Que luego han sido pedi—2
Y nunca han sido paga—2.

Dura verdad no me arras—3
A decir que en ambos mun—2
Hierven rencores profun—2
En contra de nuestros sas—3.

Vienen á nuestros merca—2
Baratísimos vesti—2
Por los franceses vendi—2
Y por nosotros compra—2.

Preciso es que confe—6
Que están por esto arruina—2
Mas no por ser desgracia—2
De su desgracia abu—6.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio, Dr. D. Pascual Beracochea se hace saber al público los Estatutos de la Sociedad Nacional «Grand s Hoteles», aprobado por el Exmo. Gobierno Nacional, y mandados inscribir por el auto que dice así: «Buenos Aires, Enero 28 de 1889.—Auto y vistos: Con lo espuesto por el Ministerio Fiscal y en conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio para la inscripcion de los Estatutos y autorizacion acordada por el P. E.

Se solicita; debiendo antes y con el presente, ser ellos publicados en forma de edicto y por una sola vez en los diarios «Boletin Judicial» y el Figaro, agregándose á este espediente un ejemplar de dicha publicacion para la debida constancia. Repóngase este sello.—*P. Beracochea*; ante mi *Joaquin Lijó*.

ESTATUTOS

de la

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

—

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º—Entre los señores D. Cárlos Pellegrini, Francisco Seeber, Vicente L. Casares, Eduardo Casey, Francisco Uriburu y Saturnino Unzué, como socios fundadores, y los señores Cárlos de Mot y Antonio Marechal como sócios iniciadores, y los que se adhieran á estos estatutos por la compra ó suscricion de acciones, se establece una sociedad anónima, que se denominará *Compañia Nacional de Grandes Hoteles*.

Art. 2º—La Sociedad tiene su domicilio legal en la República.

Art. 3º—La duracion de esta Sociedad será de treinta años, á contar desde la aprobacion de estos Estatutos por el Gobierno Nacional.

Art. 4º—La Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior si lo pidiera un número de accionistas que reuna las tres cuartas partes del capital social.

TITULO II

OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Art. 5º—Las operaciones de la Sociedad consisten en:

1º Comprar, edificar, explotar, y arrendar hoteles destinados á viajeros, en la Capital Federal y en otros puntos de la República;

2º Comprar terrenos y construcciones, revenderlos ó arrendarlos en todo ó en parte, construir sobre estos terrenos, hoteles amueblados, edificar casas de habitacion, almacenes, tiendas, escritorios, y otras construcciones, como pasajes, calles, con todas sus dependencias, caballerizas y otros edificios necesarios y convenientes;

3º Explotar y arrendar, en todo ó parte, uno ó cualquiera de sus establecimientos, y fomentar el establecimiento de sociedades que compren ó exploten estos edificios, tomando en ellos la parte que pueda convenirle;

4º Arrendar, vender, ó permutar parte ó el todo de sus propiedades, así como hipotecarlas al Banco Hipotecario, ó á otros establecimientos públicos ó particulares;

5º Emitir obligaciones hipotecarias *(debentures)* aquí ó en el estranjero.

Art. 6º—La Sociedad podrá empezar sus operaciones cuando esté suscrita la quinta parte del capital.

Art. 7º—La Sociedad empezará sus operaciones con la construccion de un gran hotel modelo en la manzana comprendida entre las calles General Lavalle, Paseo de Julio, Corrientes, y la calle nueva inmediata y paralela al Paseo de Julio, que en los planos del Puerto está designada con el nombre de General Zapiola, que comprende una área de 8667 metros cuadrados mas ó menos, y que la sociedad, ha adquirido de la empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas por el precio de ciento treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, ó sea cien pesos moneda nacional la vara cuadrada.

TITULO III

CAPITAL SOCIAL

Art. 8º—El capital social se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en tres séries: la primera de tres millones, y la segunda y tercera de un millon cada una.

Art. 9º—Los socios fundadores recibirán por el adelanto de fondos y organizacion de la Sociedad una compensacion de 5 por ciento de las acciones que se emitan en cualquier tiempo, y que serán prorateadas entre ellos, según el capital que cada uno haya suscrito.

Art. 10.—Los dos socios iniciadores recibirán como remuneracion de sus trabajos, instalacion y colocacion de las acciones (sin incluir los gastos que sean ocasionados por la legalizacion de la compañia, patente y sellos) el 5 por ciento de las acciones que emitiese la sociedad en cualquier tiempo.

Art. 11.—La Sociedad podrá aumentar su capital cuando lo resuelva la Junta General de accionistas convocada especialmente á este objeto, y tendrá que ser resuelto por dos tercios de votos de los accionistas que concurran á la reunion.

TITULO IV

DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

Art. 12.—Las acciones serán al portador ó nominativas, á voluntad de los suscritores ó de los tenedores, del valor de cien pesos moneda nacional cada una, y serán pagadas por cuotas en la forma siguiente:

5 olo al suscribirse;
5 olo al adjudicarse las acciones pedidas, ó las que correspondan, segun el prorateo.
El resto en cuotas que no excederán de 30 olo, con treinta dias de aviso, á medida que lo pida la Comision Directiva para atender al pago de los terrenos ó fincas, construcciones y muebles.

Art. 13—Las acciones cuyas cuotas no fuesen satisfechas en las épocas señaladas, tendrán una prórroga de 30 dias, siendo gravadas las cantidades adeudadas con el interés de 2 olo mensual, y pasado dicho plazo el Directorio declarará caducas las acciones, perdiendo los accionistas las cuotas pagadas.

Art. 14—En caso de emitirse nuevas acciones tendrán los accionistas la preferencia á suscribirse proporcionalmente al número de sus acciones.

Art. 15—Los accionistas que quieran anticipar el pago de sus cuotas, recibirán una bonificacion de interés á razon de 7 olo al año. Los accionistas solo son responsables por el importe de sus acciones respectivas.

Art. 16—Todas las acciones, incluso las de fundadores y de iniciadores, gozarán del interés de 7 olo desde el dia que hayan integrado sus cuotas ó el importe total de sus acciones á partir del dia en que se abra el primer hotel al servicio público. Los recibos de las cuotas serán firmados por el Presidente y Tesorero de la Sociedad, lo mismo que las acciones.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 17.—La sociedad podrá emitir obligaciones, prévia resolucion de la Junta Central convocada especialmente á este objeto, con el interés y la amortizacion que en la misma se fijen, debiendo determinarse el destino que se dará á los fondos que con ellas se obtengan.

Art. 18—Estas obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones, y serán colocadas por el Directorio en la forma que acuerda la Junta General.

TITULO VI

DEL DIRECTORIO

Art. 19.—La Direccion estará á cargo de un Directorio compuesto de seis miembros elejidos por la Junta General en sus reuniones del mes de Febrero, incluso el Presidente y Vice-Presidente que serán nombrados por la misma Junta de entre ellos. Al mismo tiempo se nombrarán cuatro suplentes que reemplazarán á los Directores en caso de ausencia, enfermedad, muerte, renuncia ó impedimento legal. Tanto el número de directores como el de suplentes, podrá ser modificado por resolucion de la Junta General.

Art. 20.—El Presidente y Vice serán nombrados anualmente, pudiendo ser reelectos.

Art. 21—Los miembros del Directorio ejercerán su cargo por el término de dos años, debiendo renovarse en la forma siguiente: A la espiracion del primer plazo se sortearán dos miembros que serán los salientes, debiendo terminar su periodo al año siguiente los restantes, y así sucesivamente.

Los salientes pueden ser reelegidos indefinidamente.

Art. 22—Un director pierde su puesto:
1° Por incapacidad mental.
2° Si se ausentase por mas de dos meses sin consentimiento del Directorio.
3° Si fuese declarado insolvente;
4° Los directores, gerente y técnico, podrán ser separados de sus puestos por resolucion de las dos terceras partes de la Comision Directiva.

Art 23—Para ser electo director, es necesario ser propietario de acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. El Director elegido deberá depositar dichas acciones el mismo dia de su aceptacion, en la Caja de la Sociedad, donde permanecerán mientras sea director, pudiendo percibir sus dividendos.

Art. 24—El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y quedará constituido legalmente con tres de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoria de votos.

Art 25—Son atribuciones del Directorio:
1° Dirigir la administracion de la empresa con arreglo á estos estatutos, para llenar los objetos de la sociedad.
2° Nombrar y remover el director técnico y el director gerente segun el artículo 20 inciso 4°.
3° Nombrar y remover los empleados que se necesitasen para la administracion de los negocios, debiendo para este caso concurrir la mitad mas uno de los directores y sus resoluciones tomadas por dos tercios de votos.
4° Fijar los sueldos del Director técnico, del Director Gerente y de los empleados.
5° Declarar los dividendos que deben distribuirse semestralmente.
6° Percibir el importe de las acciones que se emitan.
7° Convocar ordinaria y extraordinariamente la Junta General, debiendo presentar una memoria anual que se distribuirá por lo menos quince dias antes de cada reunion, en la que dará cuenta de sus trabajos y del estado de la empresa.
8° Llamar á los suplentes á consejo siempre que lo juzgue conveniente.
9° Hacer uso de todas las facultades administrativas que estos Estatutos señalan en el artículo 5° y sus incisos y el artículo 13.
10° Dar poderes especiales á personas determinadas para que representen á la sociedad.

TITULO VII

DEL PRESIDENTE

Art. 26—El Presidente tendrá á su cargo:
1° El cumplimiento de estos Estatutos y del reglamento Interior de los establecimientos sociales;
2° Presidir las Juntas Generales y las reuniones del Directorio, guardando el órden en ellas y pudiendo tomar parte en las discusiones pero no en las votaciones, salvo el caso de empate;
3° Las firmas, con el Secretario, de las actas, correspondencias y demás documentos sociales;
4° Ejercer la superintendencia de todos los empleados y proponer al Directorio la destitucion de aquellos que fuesen incapaces ó culpables pudiendo suspenderlos provisoriamente;
5° La representacion de la sociedad ante los tribunales de justicia, todos los poderes públicos y los particulares.

TÍTULO VIII

DEL DIRECTOR TÉCNICO Y DEL DIRECTOR GERENTE

Art. 27.—El Directorio nombrará un Director Técnico y un Director Gerente, pudiendo cuando lo juzgue conveniente, reasumir ámbas funciones en una misma persona.

Del director técnico

Art. 28.—Son atribuciones del Director Técnico:
1° Proponer al Directorio los terrenos y fincas que convenga adquirir y los negocios que sea conveniente emprender;
2° Confeccionar los planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., para la construccion de los hoteles, mueblaje de los mismos y en general de toda obra que emprenda la sociedad, con arreglo á las instrucciones que reciba del Directorio y prévia su aprobacion;
3° Tener bajo su direccion el personal de dibujantes y demás empleados en las construcciones y proponer el nombramiento y la separacion de los que resulten perjudiciales ó inútiles;
4° Espedir los certificados de pago para las compras de terrenos ó propiedades y de las obras que se construyen;
5° Vijilar la conservacion de los inmuebles de la sociedad.

Del director gerente

Art. 29—Son atribuciones del director gerente:
1° Tener á su cargo la direccion superior de los hoteles y su cuidado;
2° Proponer al Directorio el nombramiento y la destitucion de los empleados superiores de la administracion de los hoteles desde contador y cajero arriba.—Los empleados subalternos serán nombrados y destituidos por él.
3° Proponer al Directorio la compra del material necesario para el menaje de los hoteles, bateria de cocina, útiles de toda clase, cristales, porcelanas de mesa, conservas, vinos, etc., presentando al consejo el costo aproximativo. Todos los pagos de estos artículos se harán con su *Visto bueno*.
4° Vijilar la conservacion del mobiliario y de las existencias en depósitos de comestibles, bebidas y demás efectos.

Art. 30—El Directorio Técnico y el Director Gerente concurren á las reuniones del Directorio teniendo voz y voto en sus deliberaciones, salvo en los asuntos que les afecten personalmente.

TÍTULO IX

DE LA JUNTA Ó ASAMBLEA GENERAL

Art. 31—La Junta General se compone de los accionistas propietarios de un número de diez acciones cuando menos.

Art. 32—Para acreditar el título de accionista se espedirán con anticipacion por Secretaria, boletos que especifiquen el nombre, número de acciones y votos que cada uno tenga, depositando las acciones en Secretaria cinco dias antes del designado para la Junta General.

Art. 33—El poseedor de:
10 á 20 acciones tendrá un voto;
21 á 30 acciones tendrá dos votos;
31 á 50 acciones tendrá tres votos;
51 á 65 acciones tendrá cuatro votos;
66 á 80 acciones tendrá cinco votos;
81 arriba acciones tendrá seis votos.

Ningun accionista podrá tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea si no hubiera depositado sus acciones en la caja de la compañia diez dias antes del que se haya fijado para la reunion.

Art. 34—La Junta General se reunirá en sesion ordinaria en Febrero de cada año, con el objeto de recibir comunicacion del Balance y oir el informe del Directorio nombrando dos accionistas para que informen sobre ellos. Si estos no pudiesen formular su dictámen en la misma reunion, se acordará en esta el dia en que debe reunirse la asamblea al objeto indicado.

Art. 35—La Junta General quedará constituida con el número de accionistas que concurran, media hora despues de la señalada en la convocatoria, siendo sus resoluciones obligatorias para la sociedad y no pudiendo tratar otro asunto que el que la haya motivado.

Art. 36—La Junta General se reune extraordinariamente:
1° Cuando el Directorio lo crea conveniente;
2° Cuando lo pida un número de accionistas que representen una quinta parte de las acciones.

Art. 37—Las Juntas ordinarias y extraordinarias deberán anunciarse con quince dias de anticipacion, por lo menos, en dos de los principales diarios de la Capital.

Art. 38—La convocatoria indicará los asuntos sobre los que tendrá que deliberar la Junta, salvo el caso de tratarse de asuntos reservados, lo que se anunciará espresamente.

Art. 36—La Junta General delibera:
1° Sobre los asuntos que le someta el Directorio y la comision especial encargada de revisar las cuentas;
2° Sobre las proposiciones firmadas por cinco accionistas, que hayan sido comunicadas al Directorio por lo menos cinco dias antes de las convocatorias para la reunion de la Junta, debiendo éstas ser publicadas

Art. 40—Los acuerdos se toman por mayoria de votos. En caso de empate decide con su voto el Presidente.

Art. 41—Los Directores se nombran por mayoria de votos; cuando un candidato no la hubiera obtenido en el primer escrutinio se procederá á nueva votacion, entre los dos que hayan tenido mayor número de votos y resultará elegido aquel que obtenga mayoria.

Art. 42—Los Directores solo pueden ser separados de sus puestos por dos terceras partes de votos.

Art. 43—Las decisiones tomadas por la Junta General, debidamente constituida, son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que no hayan asistido.

TÍTULO X

DIVISION DE LAS UTILIDADES

Art. 44—Las utilidades que se obtengan serán distribuidas en la forma siguiente:
5 olo al fondo de reserva hasta que los accionistas lo consideren necesario;
3 olo á repartir por partes iguales entre el Director Técnico y el Director Gerente;
5 olo al Directorio:
85 olo entre los accionistas
El 5 olo apartado para la compensacion de los miembros del Directorio, se repartirá á partes alicuotas entre estos, en proporcion al número de sus asistencias, considerándose como asistentes á los que por enfermedad no hayan asistido y que hubieren dado aviso.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45—Los fondos pertenecientes á la sociedad serán depositados en el Banco que determine el Directorio y solo podrán ser estraidos por órden firmada por el Presidente y Tesorero.

Art. 46—Llegado el caso de liquidacion, la Asamblea General que la determina, nombrará una comision de accionistas, quienes en reunion con el Directorio procederán:
1° A pagar el pasivo;
2° A realizar el activo y repartir el sobrante entre los accionistas

Art. 47—Las reformas ó adiciones á estos Estatutos, siempre que no se encuentren en la prohibicion establecida en el artículo 417 del Código de Comercio, solo podrán ser resueltas por accionistas que representen dos terceras partes de acciones emitidas, en Junta General convocada especialmente para ello.

TITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El primer Directorio se compondrá de los señores:
Presidente: Cárlos Pellegrini.
Vice-Presidente: Francisco Seeber.
Tesorero: Vicente L. Casares.
Secretario: Saturnino Unzué.
Vocales: Eduardo Casey, Francisco Uriburu.

Este Directorio durará cinco años, vencido los cuales se renovará como lo determina el artículo 19.

Quedan nombrados Director Técnico el arquitecto ingeniero D. Cárlos de Mot y Director General el Sr. Antonio Marechal.

ACTA

En Buenos Aires á 15 de Junio de 1888 reunidos los Sres. Cárlos Pellegrini, Francisco Seeber, Vicente L. Casares, Eduardo Casey, Francisco Uriburu y Saturnino Unzué, como socios fundadores y los Sres. Cárlos de Mot y Antonio Marechal como socios iniciadores de la «Compañia Nacional de Grandes Hoteles», resolvieron aceptar los presentes estatutos para constituir la espresada compañia autorizando á su Presidente el Sr. Cárlos Pellegrini, para que solicite la aprobacion del Superior Gobierno y la inscripcion correspondiente en el Registro de Comercio.

Cárlos Pellegrini—Francisco Seeber—Vicente L. Casares—Eduardo Casey—Francisco Uriburu—Saturnino Unzué—Cárlos de Mot—Antonio Marechal.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

Sr. Ministro del Interior:

C. Pellegrini, Presidente de la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, ante V. E. expone: Que habiendo sido suscrito por el público el capital necesario, para constituir la Sociedad, presento á V. E dos ejemplares de los Estatutos sociales para su aprobacion.—Dios guarde á V. E. —Cárlos Pellegrini — Buenos Aires, Octubre 27 de 1888 Pase á dictámen del señor Procurador General de la Nacion —(firmado) — E. Wilde — Sr. Ministro — La Compañia Nacional de «Grandes Hoteles», viene á llenar una de las grandes necesidades mas sentidas en esta Capital, y no puede ser recibida sino con satisfaccion y aplauso. Nada encuentro por otra parte que observar en los Estatutos que presenta á la consideracion de V. E. la espresada compañia, y pido gustoso se sirva V. E, proveer en todo segun su Presidente solicita—(Firmado)— Eduardo Costa—Noviembre 2 de 1888— Visto lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion—El Presidente de la República decreta:

1° Apruébanse los Estatutos de la Compañia Nacional de «Grandes Hoteles» que se constituye con un capital de cinco millones de pesos, divididos en tres séries, la primera de un millon y la segunda y la tercera de dos millones de pesos, con el objeto de comprar, edificar, explotar y arrendar hoteles.

2° Permitáse al interesado sacar copia de los mencionados Estatutos y legalicese esto, repónganse los sellos, publíquese, y dése al R. N. y archívese, (firmado) Juarez Celman. *E. Wilde*—Esta cópia que consta de ocho fojas está conforme con su original.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1888. Hay un sello.—*F. P. Hausen*, sub-secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1889,

Joaquin Lé,
Escribano Secretario.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Nacional—Empresa F. Henriquez y Cia.—Gran compañia infantil de zarzuela—Jueves 7 de 1889—UN TIGRE DE BENGALA, DOS Y UNO, LA GRAN VIA —Nota: El Sábado 9 LA MASCOTA, siguen los ensayos:

Plaza Euskara—Temporada pelotística de 1888 á 1889—56 ª funcion de la temporada (fuera de abono)—Jueves 7 de Febrero á las 3 1l2 p. m. dos grandes partidos.
1° Garmendia y Tandilero contra Guruceaga y Araquistain á 40 tantos.
2° Gran partido de desafio por mil pesos Pola á pala y Cosme Echevarria á cesta contra Angel Mugica (Vergarés) á cesta á 50 tantos.

AVISOS ESPECIALES

Sociedad Cooperativa de Panaderia

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO

Fecha 29 de Enero de 1889

Oficinas Maipú 99 (altos), esquina Piedad

DIRECTORIO:

D. Santiago R. Piloto, Presidente; Dr. Federico Tobal, Vice-Presidente; Dr. Cayetano Rey Grimau, Secretario; D. Miguel Camino, Tesorero; Vocales, D. Remigio Montero, D, Juan Sagastume; Ingeniero consultor, D. Ramon Lizarralde.

Esta sociedad se organiza con el objeto de suministrar el pan á sus accionistas libre de toda adulteracion y en las condiciones mas ventajosas posible.

Su capital es el de un millon de pesos nacionales, dividido en cien mil acciones de diez pesos cada una, pagaderas en cuotas trimestrales del 25 olo, habiéndose puesto este pequeño valor á sus acciones á fin de estender su círculo de accion y favorecer á la gente obrera.

El reparto de pan se hará á domicilio, siendo este de primera calidad y elavorado con máquinas privilegiadas, lo que pondrá en condiciones de dar este artículo conjun 40 olo de rebaja del precio actual.

La suscricion de acciones se hace en sus oficinas Maipú 90 altos y en varios otros puntos autorizados á este objeto.—El Gerente, *José R. Jaca.* F1 v10.

Comisaria General de Guerra

Se avisa á las señoras pensionistas militares que en la fecha se ha dado comienzo al pago del mes de Enero ppdo quedando cerrado éste el 20 del corriente.

F6 v20 *El Habilitado.*

Municipalidad de la Capital

PATENTES DE MOZOS DE CORDEL

Se avisa á los mosos de Cordel que durante el mes de Febrero se espenderán las patentes por la oficina respectiva, incurriendo en la multa que establece la ordenanza los que no den cumplimiento al pago dentro del término establecido.

Buenos Aires, Enero 31 del 1889—Intendencia Municipal, Perú 337 nlv.—*El Director de Rentas.* F1 v1M.

«Todos para uno»

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

278-Calle San Martin-278

Capital: pesos 2.000,000 mln. Aprobada por decreto del Superier Gobierno de 31 de Diciembre de 1888.

TIENE POR OBJETO:
1° Adquirir y explotar la empresa del seguro mútuo de propiedad del señor Antonio B. Gazzano denominada: «Todos para Uno».
2° Continuar los contratos de seguros celebrados por dicha empresa.
3° Efectuar seguros, y
4° Realizar toda clase de operaciones ya sean contra incendios, sobre la vida, maritimos, y accidentes, etc., etc.

Las acciones (de 100 pesos cada una) se pagarán en la forma siguiente:
5 olo al suscribirse, 5 olo un mes despues y el resto en cuotas del 5 olo á pedido del directorio, con intérvalo de un mes entre una y otra, por lo ménos.

DIRECTORIO.
Presidente Dr. Cárlos Delcasse, Chacabuco 129 altos.
Vice-presidente—Dr. Guillermo Godio, San Martin 320.
Secretario—Don Florencio Madero, 25 de Mayo 491.
Tesorero—Don Luis Montaña, Cuyo y Callao.
Vocales—Don Agustin Chigliani, Paraguay y Esmeralda Guillermo Gaebeler, Victoria y Misiones; José Bernasconi, la. Catamarca 463; Pedro Vasena, Belgrano 1222; Félix Gambetta, Victoria 1893: Lucas Eparraguirre, Talcahuano 647.
Director gerente Juan Giannetti: inspector general, Antonio B. Gazzano. corredor, A. Raberg.
NOSA—La suscricion de acciones puede hacerse en el local de la sociedad ó en el domicilio de los directores.

E.19-p.

Banco de Cobranzas y anticipos

318 SAN MARTIN 318

Avisa al comercio y al público en general, que desde el 1° de Febrero próximo, abrirá sus puertas para efectuar las siguientes operaciones:

Tomar á su cargo toda clase de cobranzas en general.

Hacer anticipo sobre los valores á cobrar que se le confien, bajo caucion ó con cualquiera de los pactos que autoriza el Código Civil.

Tomar y dar en arriendo propiedades urbanas y rurales.

Efectuar todo pago que se le encomiende y hacer operaciones bancarias en general.

Se hace saber tambien que las operaciones del Banco serán dirijidas por las siguientes comisiones que han sido nombradas del seno de su Directorio:

Comision judicial—Dr. Victor M. Molina, Dr. Cárlos Delcasse, Dr. Guillermo Godio.
Comision de descuento—Daniel C. Amadeo, Emilio Castellanos, Jacobo Peuser.
Comision de justiprecio—Eduardo Ruiz, Antonino Alvarez, José Bernasconi.
Abogado del Banco—Dr. Manuel Avila.
Procurador—Lucas Iparraguirre
Buenos Aires, Enero 24 de 1889.

El Gerente, *Juan Giannetti.*

e20v20f:

50,000 PESOS

PRIMER SORTEO 15 DE FEBRERO DE 1889

La fortuna con pocos pesos sin perder capital

LA VERDADERA CAJA DE AHORROS

Obligaciones del Banco Constructor de La Plata con premio

Autorizadas por el Superior Gobierno Nacional por decreto fecha 19 de Noviembre de 1888 y se cotizan en la Bolsa de Buenos Aires garantidas con todo el capital del Banco Constructor de La Plata, que es: quince millones de pesos. Tres sorteos.
El 1° 15 de Febrero 1889 con 50.000 ps primer premio.
El 2° 15 de Mayo 1889 id 50.000 id id id.
El 3° 15 de Setiembre 1889 id 100.000 id id id.

A mas hay premios de ps 40 000. 30.000, 25.000, 20.000, 10.000, 5.000, 3 000, 1.000, 500, 100, 50 y los menores de 15 pesos.

Todas las obligaciones tienen que ser sorteadas con premio durante 15 años, segun la tabla de amortizacion.

El primer sorteo tendrá lugar el 15 de Febrero de 1889, en el local del Banco Constructor de La Plata, calle San Martin 132 nuevo, ante dos escribanos, en presencia del consejo y públicamente.

El Banco vende estas obligaciones, por cuenta y órden de sus dueños, en pequeñas y grandes cantidades.

Tambien se pueden obtenerlas pagaderas en diez mensualidades.

Ocurrir al Banco Constructor de La Plata, en Buenos Aires, calle San Martin, núms. 134 y 136 nln., ó las sucursales en La Plata, calle 6 y 45, y en la Boca, calle General Brown esquina Suarez. — *Cárlos M. Schweitzer,* director principal. E24 v17

Loteria de Córdoba—Autorizada por ley de 1° de Junio de 1883. Loterias que juegan en Febrero de 1889.

	Premios	Suertes
Juéves 7	$ 25,000	1000
Juéves 14	» 10,000	1000
Juéves 21	» 20,000	2200
Juéves 28	» 10,000	1000

Los sorteos tienen lugar en la ciudad de Córdoba, casa de la administracion, dando principio á las 8 de la mañana; los billetes premiados se pagan en Córdoba, casa de la administracion, calle 27 de Abril 66 y 68; donde se reciben pedidos de billetes para la venta; en Montevideo G. Aragon, calle Juncal 106; en Chile, Brasil y demás puntos del interior y esterior por sus respectivos agentes.—Córdoba, Enero de 1889—*Gregorio Fernandez,* Administrador ol v pm.

Municipalidad de la Capital

AVISO Á LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios de las fincas existentes dentro del radio del Municipio de la Capital que con arreglo á la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante se encuentran en la obligacion de inscribirla en la Oficina de Recaudacion de Impuestos, Perú 337 nln la que se inserta para su conocimiento

Art. 2'—El impuesto general municipal de Limpieza Alumbrado y Barrido, será pagado por los propietarios durante el año 1889 por trimestres adelantados.

Art. 4'—Los propietarios que abonen anticipadamente y de una sola vez los impuestos de Limpieza, Alumbrado y Barrido de todo el año y que correspondan á sus propiedades ya esten ocupadas por ellos mismos ó ya esten alquiladas, gozaran de un descuento de 10 olo sobre el impuesto total.

Art. 29'—Los contribuyentes que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa igual al 50 olo del impuesto que le corresponde abonar.

Esceptuánse de hacer esta inscripcion en la oficina arriba indicada los propietarios que tengan sus propiedades ubicadas en los antiguos partidos de Flores y Belgrano debiendo hacerse ella en las colecturias establecidas en las secciones indicadas. e20v1°f.

RECOMENDACIONES DE "FIGARO"

A los sordos—Una persona que se ha curado la sordera y ruido de oidos que padecia durante 23 años usando un remedio sencillísimo enviará su descripcion gratis á quien lo desea. Dirigirse el Sr. Nicholson 1260 Santiago del Estero. E19v18F

Surtido completo.—Es el que tiene el bazar de Juan Penco Hno. en lozas, cristales, cubiertos de Cristofle, etc. Ventas al por mayor y menor. Calle de Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1° p.

La Argentina—Gran fábrica de chocolates á vapor de Viuda Seminario. Escritorio calle Rivadavia 315 p.

C. M. Jolly y Ca.—Agencia de suscriciones. A—p

T. Coquet y Guillermo Small—DENTISTAS—162 antiguo. Calle Maipú, nuevo 294.

Chaguaceda—Dentista hispano-americano, calle de Chacabuco 206. A—p.

Picotin—La gran novedad en Paris.—Aperitivo del *High-life*, se espende en todas las confiterías.—Unicos introductores, *Reyne Hermanos y Ca.*—362 San Martin M—p.

Hoteles y casas particulares—Que quieran surtirse de lozas, cristales, cubiertos de Cristofle verdaderos y otros efectos adecuados pase por lo de Juan Penco Hno. Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1°

Instituto óptico y oculístico de Oliva y Schnabele, Florida 99. Electricidad, matemáticas y cirugia. A—p

J. Penco y Hno.—El bazar mas surtido y novedoso que tiene la Capital de la República es el de Juan Penco y Hno., calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene Sucursal. A—ab 1° p.

Bazar de loza y cristales—El que quiera surtirse instantáneamente de un menaje completo de comedor, puede ir al bazar de los hermanos Penco, calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal. —A ab 1° p.

Ya no está en la misma calle—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. de los señores S. Ostwald y Ca. ha sido trasladado de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista 44o, nuevo. A—p

J. Eduardo Gonzalez—ESCRIBANO NACIONAL—Estudio, San Martin 44 nlv. A—p.

Chacabuco 367—Gran surtido de loza, cristales y artículos de electro-plata. Bazar de J. Penco y hermanos calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal —ab 1° p.

Baños termales del Rosario de la Frontera—La estacion balnearia en el Rosario de la Frontera comienza el 1° de Abril y termina el 30 de Noviembre. La agencia del «Expreso Villalonga», espedirá boletos en viaje directo hasta los baños y proporcionara todas los datos que se soliciten al respecto. A. — p.

REMATES GENERALES

Adolfo Bullrich y Cia.

Judicial—5000 hectáreas de buen campo en General Acha Seccion novena, fraccion B. lote núm. 22, lindando por el Oeste con el lote 21, por el Este con el 23 ambos de la fraccion B, por el Sud con el lote 2 de la fraccion C y por el Norte con la otra mitad del lote núm. 22. Reconoce una hipoteca de 6000 ps. mln. Tasacion 20000 ps. mln. Base de venta las 213 partes que son 13333 ps. mln. Se rematará en mi casa Alsina 482 nln. El Viérnes 15 de Marzo á las 2 de la tarde.

Remataremos por órden del señor Juez Dr. Mendez Paz y como perteneciente á la testamentaria del Sr. D. Anselmo Rojo el espléndido campo arriba indicado. Por mas datos á mi casa Alsina 482 nln. F6 v15M

Bollini y Muro y Ca.

ESCRITORIO: BOLIVAR 85

—El domingo 10 de Febrero á las 2 p. m. en el partido de Mar del Plata, de 3 manzanas de terrenos centrales proximos al gran Hotel Bristol y frente al boulevard Maritimo.

Nota: Los planos y datos en nuestra casa Bolivar 193 nuevo y en La Plata boulevard Independencia, frente al Banco de la Provincia.

El remate sobre los mismos terrenos, sin base, al mejor precio.

—El Jueves 28 de Febrero á las 4 p. m. remataremos una propiedad, calle de Bolivar 1289 nln; edificacion moderna con todas las comodidades necesarias para una gran familia; y lista para habitarla, tiene 17 1l2 varas de frente por 55 de fondo con deuda de 50,000 cédulas Base de venta 60,000 pesos.

La casa puede visitarse todos los dias de 12 á 4 de la tarde.

—El domingo 10 de Febrero, á las 5 p m. en Adrogué remataremos 44 lotes de terreno de 1500 á 2000 vs. cds. con la infima base de 20 cents. vara cuadrada.

El domingo 3 de Febrero, á las 8 p. m , remataremos una linda casa, moderna construccion, calle de Ayacucho 1245 nln, entre Arenales y Juncal, con 10 1l2 vs. de fte. por 25 de fdo., con deuda de 6000 cédulas série A del Banco Hipotecario Nacional. Base de venta 10 000 ps.

—El miércoles 6 de Febrero, á las 2 p. m., remate de terrenos en el Mar del Plata, 400.000 vs. cds. divididas en 160 lotes de 2 500, cerca de la plaza de Colon. Base de venta 25 centavos vara cuadrada.

El remate y mas datos, en nuestra casa, Bolivar 194 nln.

Sanchez y Moreno

ESCRITORIO SAN MARTIN 153

—El Miércoles 6 de Febrero á las 5 p. m. remataremos una magnífica casa calle Independencia entre Perú y Bolivar núm. 168. Base de venta 37,500 pesos.

—El Miércoles 6 de Febrero á las 4 p. m. venderemos por un precio que exceda á la base de 80 pesos la cuadra un magnifico campo en Mar Chiquita hoy Balcarce, partido de Loberia, de un cuarto de legua ó sean 674 hectareas, 96 áreas y 4 centiareas con aguadas permanentes, á una legua de la estacion Vivorata.

—El Jueves 14 de Febrero á las 3 p. m. de 4057 hectáreas de campo á 5 horas de Ferrocarril con base de 14 pesos hectárea á 5 leguas del pueblo de Las Flores, en direccion del pueblo de Rauch, á corta distancia del gran centro agricola que funda actualmente el Banco Mercantil. Mas datos en nuestra casa.

Transferido para el 14 de Febrero á las 3 p. m. dos millones quinientas mil varas cuadradas en Barracas al Sud.

La venta se hará en tres fracciones:

El terreno está ubicado entre las estaciones Banfield, Bombas, Bernal y Lanús á 19 cuadras á la derecha del gran boulevard Mitre, á 12 de la estacion Bombas, línea del F. C. de la Ensenada á la Plata,

Base de venta de la 1a. fraccion 20 centavos vara cuadrada y de los otros dos 16 centavos.

Facilidades para el pago; mas datos en nuestra casa San Martin 153.

El martes 5 de Febrero á las 3 p. m. en Bahia Blanca, de una fraccion de terreno con frente al Boulevard Juan ... la calle Lavalle, á la calle Dorrego y las Heras. La venta se efectuará en lotes con opcion al todo; 26,000 varas divididas en lotes. Base de venta un peso vara cuadrada; el remate en nuestra casa.

—En venta particular, 200 bolsas avena inglesa, importadas por Lancaster y Lawson, pueden verse en nuestra casa, San Martin 153 nuevo.

Granja Nacional

Direccion y casa central de remates y comisiones, calle Cangallo 657 y 659 nln. Esposicion de animales y casa de ventas, calle Piedras 1002 esquina Europa. Corrales, casilla No. 4. Casa de remates y comisiones, establecimiento comercial de industrias rurales. Director propietario: Pedro A. Costa; corredor: Juan Garbone; martillero: Cárlos F. Jáuregui; Consignacion de ha-

ciendas: José M. Cervellon.—Ventas en remate de estancias, haciendas, campos, fincas, terrenos, muebles, mercaderias generales, etc., en la casa central ó fuera de ella; remates semanales en la casa central, calle Cangallo 657 y 659, entre Florida y Maipú; remates periódicos de animales de raza, reproductores, carruajes, averias, plantas, útiles de ganaderia y labranza, granos, forrages, etc., en la esposicion y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa.—Descuentos, hipotecas y comisiones en general.

Remates semanales—Los lunes y viernes a las 7 y 1l2 de la noche, en nuestra casa de artículos de bazar, menaje, cuadros, pianos, muebles, etc.

—El viérnes 15 de Febrero á las 12 y 1l2 del dia venderemos el menage de la casa Callao 628 nln, gran salon con buenas alfombras, arañas de cristal, espléndido piano, espejos etc.

Venta al mejor precio, puede visitarse cuatro dias antes del remate.

El viérnes 15 de Febrero, á las 2 p. m., venderemos el mejor campo agrícola del Sud, denominado Huanquelen, propiedad de D. Francisco J. Meeks, en el partido de Coronel Suarez.

Venta liberal de las chacras, quintas y solares que forman ese gran centro agrícola.

Base de venta 30 ps. hectárea. Para mas datos y venta, en nuestra casa, Cangallo 657 y 659.

—El juéves 14 de Febrero á las 2 p. m. y procedentes de la misma estancia de Santa Rita 100,000 ovejas mestizas Rambouillet, Negrette y Sauthdown, en varias majadas.

—El juéves 14 de Febrero, á las 2 p. m., de la magnífica estancia de Santa Rita, de propiedad de D. Andrés Costa de Arguibel, 13 000 hectareas de campo, á 20 leguas de la capital, en el partido de Lobos, grandioso edificio en la estancia, varios puestos y poblaciones, corrales, etc.

Base de venta 100 ps. hectárea, entrando las poblaciones; condiciones de pago ventajosisimas, para mas informes en nuestra casa.

Remate de terrenos en la capital, 150 vs. de frente sobre el boulevar La Plata, por 300 de fondo y frente sobre la calle Pavon. Base 3 ps. vara cuadrada, el remate se verificará sobre el mismo terreno.

LICITACIONES

Ministerio del Interior—Licitacion para obras del puerto del Riachuelo.

Llámase á propuestas por el termino de 40 dias para la terminacion de las obras del puerto del Riachuelo con sujecion al proyecto definitivo de las mismas, que podrán consultar los interesados desde la fecha en el departamento de obras públicas y en la secretaria de la comision administradora de dichas obras.

Las bases a que deben sujetarse los proponentes, además de las ya establecidas, son las siguientes:

1º En las propuestas deberá fijarse un plazo aproximativo para la terminacion de las obras.

2º La expropiacion de los terrenos que fuesen necesarios será por cuenta de los proponentes.

3º Los precios de las obras serán unitarios.—El pago se verificará en virtud de certificados mensuales que formulará el contratista de acuerdo con el Inspector técnico nacional de las obras, que el gobierno nombre y dependerá del departamento de obras públicas.

4º Los proponentes se obligarán á refaccionar y reforzar los malecones existentes y en los puntos que se requiera mediante el prévio convenio con el inspector.

El tren de dragado y demás útiles que se hallan á cargo de la comision administradora de las obras del Riachuelo, deberá ser recibido por los contratistas y será tenido en cuenta al formular los precios unitarios.

La entrega del tren de dragado como de cualesquiera otros útiles que los empresarios reciban, será bajo inventario, el estado en que dichos útiles se encuentren á fin de que sean devueltos al goberno á la terminacion de los trabajos sin mas deterioro que el correspondiente al uso natural.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos mln y acompañadas con un certificado de depósito en el Banco Nacional por importe del 1 olo del valor de las obras y á la órden del Ministerio del Interior.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la secretaria del Ministerio del Interior, el dia 18 de febrero del corriente año, á las tres pasado meridiano, en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que quieran concurrir al acto,—Buenos Aires, enero 9 de 1889.—*El sub-secretario.* E. 10 v. 18 f.

—

PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION CENTRAL DE FERRO-CARRILES POR CUENTA DE LA NACION—Se llama á licitacion por el término de setenta dias para la construccion por cuenta de la nacion, de la estacion central de ferro-carriles en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1º La estacion será construida en los terrenos del puerto de la capital y paralelo á la línea de los diques proyectados, debiendo situarse la fachada principal con frente al palacio de Gobierno y la otra fachada mirando al dique designado en el plano del puerto con el número 3.

2º En todo lo que se refiere á la ubicacion en general y á las dimensiones principales de la estacion, vias, etc.,—los planos que se presenten deben estar de conformidad con el proyecto, aconsejado por la comision especial y aprobado por el honorable congreso; de dicho proyecto pueden pedir cópia los interesados en el departamento de ingenieros.

3º Las vias de la estacion central, como las de acceso á ella, se construirán á un nivel de 5 á 6 metros mas bajo que el suelo general de las vias públicas y muelles, debiendo tanto los andenes, como el espacio delante de la estacion destinado para tramways y carruajes, ser cubiertos por techos de armadoras de fierro.

4º No será permitido la aplicacion de la madera para tiranres, vigas, columnas y armaduras de techos en el edificio de la estacion y sus dependencias.

5º El bajo nivel abierto de la estacion y vias de acceso será cruzado por puentes de fierro, piedra ó ladrillo en la prolongacion de cada una de las calles perpendiculares á la linea de diques.

6º Los andenes, techos, puentes, muros, paredes laterales, etc., deben ajustarse al perfil normal de espacio libre en estaciones en uso en los ferro-carriles de trocha ancha de 1 metro 576.

7º El edificio de la estacion se construirá en dos cuerpos simétricos separados por un pasaje de 60 metros de ancho y una plazoleta de 65 metros de largo por 60 metros de ancho. El ancho total del terreno á ocuparse es de 106 metros; en éste están comprendidos:

Via de carruages, tramways, etc., de 15 metros.
3 andenes de 8 metros cada uno.
1 anden de 5 metros.
1 vereda de 5 metros y 16 vias de trocha ancha.

Los andenes tendrán 210 metros de largo entre las vias.

8º Las cuatro mesas giratorias tendrán 14 metros de diámetro cada una, debiendo tenerse presente al proyectar la estacion que ella será usado por 7 diferentes ferro carriles.

9º El edificio de la estacion debe contener las localidades siguientes:

Salas de espera de 1a. y 2a. clase, sala de espera para señoras, toilettes para señoras y hombres, restaurants y confiterias con sus cocinas y despensas correspondientes.

Boleteria de 1a. y 2a. clase para cada uno de los ferro-carriles que harán uso de la estacion central.

Recepciones de encomiendas y depósitos.
Pieza para jefe de estacion y dependencias.
Idem para contaduria.
« « tráfico.
« « fraccion.
« « movimiento.
« « correos.
« « telégrafo.
« « policia.
« « bomberos.
Oficina técnica.
Salas de sesiones.
Habilitaciones para los empleados de traccion.
Dépósto general.
Número suficiente de mingitorios y letrinas.

10º Toda la estacion será provista de alumbrado eléctrico.

11º La subida y bajada de las encomiendas se efectuará por ascensores hidráulicos.

12º El costo total de la estacion no deberá exceder de ps. 5.000,000 oro.

13º Todos los gastos de construcciones, desagües y demás obras que deban ejecutarse para mantener en seco el terreno en que se construya la estacion y vias de acceso, serán por cuenta de los licitantes.

14º No será permitido depósito alguno de aguas estancadas y cualquier sistema de desagüe que, con el objeto de evitarlo, sea necesario hacer ó mantener será indicado y ejecutado por los que contraten la obra.

15º Los pagos se harán de acuerdo con la ley de obras públicas y teniendo presente la ley especial número 2398 de 6 de Noviembre último.

16. Las propuestas, planos y presupuestos deberán presentarse en un todo de conformidad con la ley de obras públicas en papel sellado de cinco pesos mln., las primeras y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional á la órden del Ministerio del Interior por el importe del 1 por ciento del valor de la obra, antes del 1º de Abril próximo, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 31 de 1889.—El Secretario. F4va17.

—

PARA LA CONSTRUCCION DE MURALLONES EN LA RIBERA NORTE DE ESTA CAPITAL.

En cumplimiento de la ley número 2401 de 7 de Noviembre ppdo. por la que se autoriza al P. E. «para contratar la ejecucion de obras en los puertos y parajes de las costas de la República que lo reclamen, y siendo conveniente regularizar las obras que se están ejecutando en la ribera de la capital en la estension que el desarrollo de la ciudad indica, llámase á licitacion por el término de 60 dias para la construccion de un murallon que, partiendo de la dársena norte del puerto de la capital, termine en un punto de la desembocadura del arroyo de Maldonado, de manera de encerrar una área no menor de 4.500.000 metros y terraplenamiento de las vias y plazas públicas con sus correspondientes veredas perimetrales y diagonales, de acuerdo con los planos que deberán presentar los licitantes.

Los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Deberá destinarse un 20 olo mas ó menos de las tierras ganadas para calles, las que tendrán 15 metros de ancho, incluso las veredas, con excepcion de una avenida central que tendrá 28 metros; un 5 olo mas ó menos se destinara á plazas públicas convenientemente distribuidas y otro 5 olo mas ó menos á solares para edificios públicos cuya ubicacion fijará en oportunidad el P. E. Todos estos terrenos serán cedidos gratuitamente á la nacion.

2ª En ambas márgenes del arroyo Maldonado se construirán malecones para regularizar su desembocadura, dragándose un canal cuyas dimensiones deberá fijar el licitante, á fin de formar un pequeño puerto de cabotaje.

3a Los licitantes fijáran un precio á las tierras de que quede en posesion la empresa.

4ª A orillas del rio deberá dejar una calle ribera de 25 metros terraplenada y adoquinada convenientemente á satisfaccion del P. E.

5ª El espacio destinado á veredas será hueco, para establecer en éste las cañerias de todos los servicios urbanos.

6ª Los licitantes podrán esponer en su propuesta todas las condiciones que sirvan para mejorarla y manifestar por lo tanto si entra en su programa la construccion de casas de baños, lavaderos públicos, mercados, abrevaderos, etc. y demás establecimientos de utilidad general.

7ª De acuerdo con la ubicacion dada á la estacion central de ferro-carriles, se establecerá convenientemente una zona destinada á las vias de acceso á dicha estacion que fueren necesarias.

8ª Los interesados quedan sujetos durante y despues de las construcciones, á cumplir estrictamente todos los reglamentos higiénicos dictados ó por dictarse por las autoridades respectivas; así como evitarán perjudicar bajo cualquier forma que sea, las obras de salubridad, la viabilidad terrestre ó marítima, etc., y evitar, en fin, perjuicios á tercero.

9ª Se tendrá presente en la distribucion que el parque Tres de Febrero debe prolongarse hasta el rio.

10. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos mln. y acompañadas con un certificado de depósito en el Banco Nacional por importe del 1 olo del valor de las obras y la órden del ministerio del Interior.

11. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la secretaria del Ministerio del interior el dia 14 de marzo del corriente año, á las 3 p. m. en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires. Enero 12 de 1889.—*El Sub-Secretario.*

—

El P. E. autorizado por el honorable congreso, llama á licitacion, por el término de sesenta dias (60) para la construccion de murallones, terraplenes y obras anexas que el licitante considere conveniente en la parte sud de la ciudad del Rosario, desde el puerto Plaza hasta las obras del puerto en construccion en el norte. El proponente presentará su proyecto dentro de los términos de la ley general de obras públicas y de la que se describe al final de este aviso, especificando la magnitud y clase de obras que se proponga construir así como tambien el objeto á que se destinen y las ventajas que deban procurar al comercio, ya por lo que respecte á la circulacion en los terrenos de nueva formacion, ya por lo que afecte al movimiento de carga y descarga de los buques.

El proponente podrá ademas señalar condiciones no expresadas en este aviso, pero incluidas en los términos de la ley, segun los puntos que tenga en vista al hacer su proposicion.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de 5 $ mln. y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional ó sucursales por el importe de 1 olo del valor de las obras y á la órden del ministerio del interior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la secretaria del ministerio del interior, el dia 28 de febrero de 1889, á las 3 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesado que quieran concurrir al acto.

Ley número 2401 de 7 de noviembre de 1888.

Departamento del interior. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.—Por cuanto: El senado y cámara de diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley.

Art. 1º Autorízase al P. E. para contratar la ejecucion de obras en el puerto y parajes de la costa de la República, que lo reclamen, consistentes en terraplenes, murallones y demás construcciones que se juzgue conveniente bajo las siguientes bases:

1ra. Las obras seran proyectadas por el Departamento de Obras Públicas, pudiendo tambien hacerlo las empresas ó particulares que lo deseen prévio informe y aprobacion de aquel.

2ª Una vez aceptados los planos y estudios que se presenten, las obras serán sacadas á licitacion bajo condicion de que la nacion no abonará prima ni garantia alguna por ella.

3ª Los terrenos necesarios para calles, plazas, avenida especial para el tránsito de ferro-carriles, oficinas públicas serán cedidos gratuitamente á la nacion por la empresa concesionaria.

4ª El poder ejecutivo cuidará que las obras que se ejecuten no perjudiquen la salubridad, el comercio ó la navegacion y las contratará solo en el caso que ellas importen un beneficio parcial ó general á la localidad en que haya de llevarse á cabo.

5ª En sus respectivas propuestas, las empresas ó particulares deberán asignar un precio á las áreas que se ganen al rio ó al mar: debiendo abonar á la nacion el esceso del precio asignado sobre el costo de la obra.

Art. 2º Comuníquese al poder ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonino C. Cambacérés—Cárlos Tagle—Adolfo Labougle, secretario del senado—Juan Ovando, secretario de la cámara de diputados—Por tanto: Téngase por ley de la nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional—JUAREZ CELMAN—*E. Wilde*—Buenos Aires Diciembre 28 de 1888—*El Sub-secretario.* D28 v28f.

—

Policia de la Capital—Por el presente se llama á licitacion para la provision de dos mil seiscientos setenta y dos uniformes de invierno para los agentes de este Departamento los que se compondrán de las piezas siguientes:

2672 capotes.
2672 chaquetillas.
2672 pantalones.
2672 morriones.
2672 pompones.
2672 escarapelas.
5344 respiradores.
2672 corbatines.
4864 pares polainas.
5344 pares guantes.
2672 letras y números para el brazo.
49 ginetas para Sargentos primeros.
144 id id segundos.
193 escuadras para cabos primeros.
192 id id, 2os.
49 chapas id sargentos 1os,
144 id id, segundos.
193 id id cabos 1os.
192 id id. 2os.
2094 id id vigilantes.

13 trajes compuestos de pantalon, chaleco, levita y gorra para los ordenanzas de la casa central.

107 trajes compuestos de saco, pantalon y gorra para los ordenanzas y caballerizos de comisarias, llaveros, capataces, peones de caballeriza y conductores de vehiculos.

Las piezas de que se compongan estos uniformes se presentarán iguales en material, calidad y confeccion á las muestras que existen en este Departamento, las cuales estarán á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado el dia 20 de Febrero á la 1 p. m. en el despacho del señor Gefe de Policia y se abrirán en presencia de los interesados y escribanos de gobierno.

No se tomarán en consideracion las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad y no acreditar haber depositado en el Banco Nacional el 5 olo del importe total de su propuesta, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones de este aviso, y las que se presentatan modificándolas ó faltando á alguna de ellas.

La entrega de estos uniformes se hará en cantidades de cuatrocientos, á una comision que se nombrará para recibirlos ó rechazarlos sinó se hallasen con arreglo á las muestras y condiciones expresadas; debiendo empezar la entrega dos meses despues de serle notificada la aceptacion de su propuesta y quedar definitivamente terminado dentro de los quince dias subsiguientes.

Por la falta de cumplimiento ó cualesquiera de estas cláusulas, sufrirá el contratista una multa de cinco mil pesos mln.

El pago se hará por Tesoreria Nacional con letras á tres meses de plazo sin interés y á contar desde el dia de la presentacion de la cuenta debidamente autorizada—*Pablo Soldani*, Comisario de Ordenes.—Buenos Aires, Enero 20 de 1889. E18 v20f

Comisaria General de Guerra

El 6 de Marzo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de calzado con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 2.

Febrero 5 de 1889.

F5 v6M *El Comisario General.*

—

El 22 de Febrero próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de útiles de rancho con destino al Regimiento 1º de Artilleria.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 21.—Enero 22 de 1889.—*El Comisario General.*

—

El 15 de Febrero próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de racionamiento á las fuerzas de la 3ª Brigada de la 3ª Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados pueden ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m del dia 14.—Enero 4 de 1889.—*El Comisario General.*

E8 v15F

—

El 18 de Febrero próximo, tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de uniformes de invierno con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hassa las 4 p. m. de dia 16.—Enero 17 de 1889.—*El Comisario General.*
E 18 v 18 F.

—

El 15 de Febrero próximo á las 2.30 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de 314 pares de botines con destino á la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m del dia 14.—Enero 15 de 1889.—*El Comisario General.*
E16 v15 F.

—

El 15 de Febrero próximo á la 1 y 30 p, m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de instrumentos de banda, con destino al Regimiento 2º de Artillería.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados pueden ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 14.—Enero 10 de 1889.—*El Comisario General.*

e10 v15f

El 8 de Febrero próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion para la provision de instrumentos de banda con destino al Batallon 3 de Infanteria de Línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m el dia 7.—Enero 8 de 1889.—*El Comisario General.*
e10 v8f.

—

El 15 de Febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de impresos con destino á la Estadística del Estado Mayor General.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m del dia 14.—Enero 12 de 1889.—*El Comisario General.*
E13 v15F

Municipalidad de la Capital

PROVISION DE 500 TONELADAS DE ARENA DE LA BANDA ORIENTAL—La Intendencia Municipal recibirá propuestas el 11 de Febrero próximo á las 3 p. m. para la provision de quinientas toneladas de arena gruesa de la Banda Oriental destinada á las plazas y jardines públicos municipales, debiendo ser ésta de la misma calidad de la muestra que podrán ver los interesados en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sello nacional correspondiente y una estampilla municipal de 50 centavos, prévio depósito en la Tesoreria Municipal de la suma de trescientos pesos moneda nacional en cédulas hipotecarias, bonos municipales ó dinero efectivo en garantia de la propuesta. Esta suma será retenida en la misma oficina en caso de aceptarse alguna de aquellos en garantia del cumplimiento del contrato.

La arena será entregada á medida que el Director de Paseos la solicite y en los puntos que el mismo indique.

Las sumas totales deberán consignarse en números y letra.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso y no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones no serán tomadas en consideracion.

Buenos Aires, Enero 30 de 1888.—*El Secretario.*
E31v11f

—

PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO AMBULANCIAS DESTINADAS Á LA ASISTENCIA PÚBLICA.

La secretaria de la Intendencia municipal recibirá propuestas el Viérnes 1º de Febrero á las 3 de la tarde para la construccion de cinco ambulancias destinadas al servicio de la Direccion de la Asistencia pública, con arreglo al pliego de condiciones que en dicha secretaria estará de manifiesto á interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 pesos mln. y estampilla municipal de 050 cent. prévio depósito en la Tesoreria Municipal de 500 pesos mln. en garantia de la propuesta. Esta suma se retendrá en la misma oficina en caso de aceptarse alguna de ellas, e garantia tambien del contrato. Las sumas totales deberán consignarse en número y letra.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la intendencia y los contratistas serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la ley organica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas que no llenen los requisitos de este aviso no se tomarán en consideracion.—Buenos Aires, Enero 18 de 1889:

El Secretario,
EI8v11f7.

—

SERVICIO DE ACARREO DE TIERRA ARENA Y LADRILLO—La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia 20 del mes de Abril del año próximo á las 2 p.m. para el servicio durante todo el año de 1889, de acarreo de tierra, arena y ladrillo que necesite la Intendencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaria.

Los propuestas se presentarán cerradas con el sello nacional correspondiente y una estampilla municipal de 50 centavos y acompañada de un certificado de haber depositado en la Tesoreria Municipal la suma de 200 pesos mln. en garantia de la propuezta y los cuales perderan si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fuesen requeridos.

Al firmar el contrato depositará igualmente el contratista en el Banco Nacional á la órden de la Intendencia la cantidad de 2000 ps. mln. en Bonos Municipales ó Cédulas Nacionales.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltos administrativamente, en la forma que dispone el art. 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que acuerda el mismo.

La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos á que se refiere el presente aviso no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.—*El Secretario.* d22 v20a.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1888.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Las empresas de ferro-carriles que corran dentro de los paseos públicos del municipio deberán en el plazo de dos meses, cerrar sus vias con barandas de hierro de uno y otro lado.

Art. 2º Los ferro-carriles que corran por las calles del municipio ó que las crucen, deberán establecer en el mismo plazo de dos meses, portones de hierro, barreras ó cadenas cuidadas por un portonero en cada cruce de calle ó Avenida.

Art. 8º Las empresas de ferro carriles que no den cumplimiento á ésta ordenanza dentro del término de dos meses, pagarán una multa de 500 $.

Art. 4º Si vencido el plazo señalado en el artículo 3º y á pesar de ello, no cumplieran, las empresas de ferro-carriles esta ordenanza; el Poder Ejecutivo mandará construir dichas obras por cuenta de las mismas.

Art. 3º Mientras no estén completamente cerradas las vias, los ferro-carriles no podrán andar á mayor velocidad que la que determina el decreto del Gobierno Provincial sobre la materia, bajo la multa de 500 $ por cualquier infraccion.

Art. 6º Dentro de quince dias deberán colocar y mantener en todas las horas del tráfico, peones guardianes en cada boca-calle y á cada costado á fin de prevenir á los transeuntes la proximidad del tren: bajo la multa de 500 $ por cualquier infraccion.

Francisco P. Bollini—Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto: cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.
CRANWELL.
Eduardo P. Durán.
d28 v11f

Direccion General de Correos y Telégrafos

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Mensagerias durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Santa-Fé á San Javier, pasando por Santa Rosa, Cayastá y Helvecia.

Las propuestas se presentaran cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional, á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasages, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, ademas de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telegrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 22 de Febrero próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1889.—*T. de Veyga*, Secretario E24 v F 22.

—

Por disposicion del señor Director General, se llaman propuesta por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por Sillas Correos durante un año haciendo un viage redondo semanal á cada uno de los departamentos que mas abajo se detallan en combinacion con las mensagerias que parten de Catamarca á Chumbicha. Desde Chumbicha á Tinogasta y de Chumbicha á Andalgalá, pasando por los pueblos de Alfonsilla, Cerro Negro y Capabana: 2º por Lujan, San Gil, Pipinaco y Pilciao.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 22 de Febrero próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1889.—*T. de Veyga*, Secretatio. E24 v22f.

EDICTOS

CIVILES

Por el presente se hace saber por el término de seis dias á don José Leon Dominguez. (hijo) que en los autos testamentarios de don **Martin Diaz** y de doña **Marcela Poveda** se ha dictado la siguiente providencia: Enero 8 de 1889—Constituyan las partes sus correspondientes domicilios dentro de tres dias con arreglo á la nueva numeracion y fecha vuelva Luis Mendez Paz.—Ante mi—Facundo Lamarque Lo que se le hace saber bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldia.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1889.—*Facundo Lamarqae*, Secretario.
F5 v12.

—

Por orden del señor Juez de Paz de la Seccion 3a de la Capital de la República, doctor don Ignacio Sarmiento, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Monteverde**, á fin de que dentro del término de treinta dias, comparezcan á hacer valer sus derechos, ya sean como acreedores ó herederos, por ante el Juzgado del infrascrito y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Enero 29 de 1889.—*Luis Agüero*, Suipacha 721.
E30 v4m

—

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital doctor don Nicanor Gonzalez del Solar, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á don **Juan B. Seda** que dentro del término de quince dias deben presentar al síndico provisorio don Bernabé Martinez domiciliado en la calle de San Martin número ciento setenta y cinco los títulos justificativos de sus créditos respectivos con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose con arreglo al artículo 1567 del mismo Código no se pudeen hacer pagos ni entregas al fallido bajo pena de lo que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligacionee que tengan pendientes en favor de la masa.

Asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al señor juez comisario don Sebastian Alegre domiciliado en la calle de Bolivar núm. 44, en la inteligencia de ser tenido á los contraventores por ocultadores y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Enero 11 de 1889.—Secretario, *A. Cordero*—Oficina Charcas y Rodriguez PeSa. E15 v19F

—

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Pascual Beracochea, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don **Daniel Pastor**, que dentro de quince dias deben presentarse al Síndico provisorio, don Sebastian Palan, domiciliado en la calle Rivadavia núm. 786. los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo dispuesto en el art. 1349 del Cód. de Comercio, previniéndose que por lo que se dispone en el art. 1569 del citado Código, no puede hacerse pago ni entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exhonerados los que lo hiciesen de las obligaciones que tengan para con la masa. Se hace saber á todas las personas que tengan en su poder efectos del fallido, hagan manifes acion de ellos por escrito al señor Juez Comisario, Claudio F. Benites, domiciliado en la calle Cangallo núm. 1455 (nuevo), en la intelijencia de que si no lo hiciesen, serán condenados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Buenos Aires, Enero 23 de 1889.—*Cárlos N. Gonzalez.* E23 v12F.